



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 410012502000202100295 00, seguido contra el abogado **JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 7.700.133, según COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA, se profirió sentencia calendada 15 de marzo de 2024, por medio de la cual se decidió:

“(…)PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 7.700.133, en su calidad de abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 113.871, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por infringir el deber de Diligencia Profesional, de conformidad con la falta establecida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 7.700.133, y es portador de la Tarjeta Profesional No. 113.871, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, por el término de CUATRO (4) MESES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, a su abogada de oficio, y demás sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento, fue otorgada por la defensora de oficio, para que se le notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.

QUINTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley(…)”



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Actuó como Magistrado Ponente el Dr. HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRÁN.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **10 de abril de 2024**.

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial